



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 465

DALCAHUE, 11 DE FEBRERO 2020

VISTOS: El contrato de prestación de servicios de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 11 de Febrero de 2020 ; La Sesión ordinaria N°111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2019 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; El decreto alcaldicio N°2323 de fecha 12 de Diciembre de 2019 en donde se aprueba el presupuesto municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **FABIÁN ELÍAS SAN MARTÍN AINOL**, Rut N° , por la suma de \$300.000 pesos. - (Trescientos Mil Pesos.) Impuestos incluidos. Para realizar una presentación artística en Tarde Folclórica, el día Viernes 14 de Febrero de 2020.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

JSHS/CIVG/YCIG/ssch



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 11 días del mes de Febrero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **FABIÁN ELÍAS SAN MARTÍN AINOL**, Rut N° Enseñanza Media completa, con domicilio en L, de la ciudad de), se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Fabián Elías San Martín Ainol, para realizar una presentación artística en Tarde Folclórica, el día Viernes, 14 de Febrero.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 14 de febrero 2020 y regirá por un día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el sector Parque Teguel o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don Fabián Elías San Martín Ainol la suma de \$300.000 pesos. - (Trescientos Mil Pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación artística y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Fabián Elías San Martín Ainol por su condición, está facultado para realizar su presentación artística en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Fabián Elías San Martín Ainol autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías de la presentación realizada.

OCTAVO: En caso de que la presentación artística no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: Fabián Elías San Martín Ainol se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Fabián Elías San Martín Ainol y tres en poder de la Municipalidad.


FABIAN ELÍAS SAN MARTÍN AINOL


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE